



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2023-3-41-0001186

Montevideo, 09 SEP. 2024

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 179/2024, de 20 de marzo de 2024;

RESULTANDO: I) que por la Resolución antes citada, se autorizó provisoriamente a la empresa de bandera chilena "SKY AIRLINE S.A" a operar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros y carga, con derechos de 5ta. libertad, en la ruta Santiago de Chile – Montevideo – Florianópolis – Montevideo – Santiago de Chile, con hasta 7 (siete) frecuencias semanales;

II) que asimismo la Resolución precitada, se otorgó al amparo de lo previsto en el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, reglamentada por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024, por el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a nuestro país con la República de Chile y la República Federativa de Brasil y a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, por la Dirección de Seguridad Operacional, por la Oficina de Planeamiento y la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el punto 9 del Orden del día de su Sesión N° 136, de 28 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria, al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

II) que se realizaron las publicaciones establecidas en el artículo 17 del Decreto N° 15/024 antes referido, y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo



opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024, y por el Acuerdo bilateral de Transporte Aéreo que vincula a la República Oriental del Uruguay con la República de Chile y la República Federativa de Brasil;

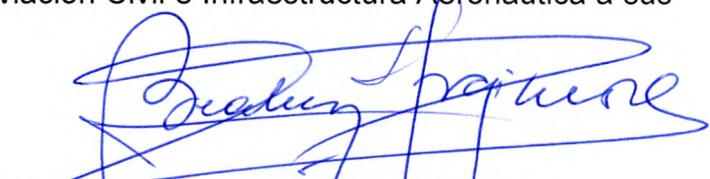
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 179/2024, de 20 de marzo de 2024, por la cual se autorizó a la empresa de bandera chilena "SKY AIRLINE S.A", a operar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros y carga, con derechos de 5ta libertad, en la ruta Santiago de Chile - Montevideo - Florianópolis-Montevideo-Santiago de Chile con hasta 7 (siete) frecuencias semanales.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.

  
DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
BEATRIZ ARGIMÓN  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

